

Buenos Aires, 29 de mayo de 2014

Resolución N° 43 -2014
Acta N° 1471
Sesión del 29-05-2014

Visto:

Las Resoluciones de este Consejo Directivo Nros. 97 de fecha 11 de septiembre de 2008 (Acta N° 1362) y 59 de fecha 13 de septiembre de 2012 (Acta N° 1438),

Considerando:

I – Que mediante las Resoluciones del Visto se aprobó el Reglamento Permanente de Derecho de Matrícula y la modificación de su Artículo 19.

II – Que a su vez, el Artículo 15 del Reglamento de Matrícula vigente regula la situación y definición de los “Matriculados Vitalicios”.

III – Que la situación económica coyuntural y los pedidos efectuados por algunos matriculados aconsejan incluir dentro del marco de la matriculación vitalicia a los denominados “Matriculados Vitalicios Benefactores”, quienes, a pesar de haber sido declarados como “Matriculados Vitalicios” podrán optar por abonar en forma íntegra el derecho anual obligatorio mientras así lo elijan.

IV – Que debe quedar aclarado que los integrantes de dicha categoría asumen tal situación por voluntad propia y en vista del respeto y afecto hacia la Ingeniería Civil, con la firme convicción de ayudar a través de sus aportes no obligatorios a mantener el financiamiento económico de la Institución, propendiendo el desarrollo de la actividad en las generaciones más noveles.

V – Que resulta oportuno publicar esta Resolución en el Boletín trimestral de este Consejo, como así también otorgarle publicidad mediante el Noticias semanal, la página web de esta Institución y la notificación a la Junta Central de Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería, atento que se modifica un ordenamiento de disposiciones diversas.

VI – Que el Consejo Directivo de este Consejo Profesional de Ingeniería Civil se haya facultado para dictar la presente en virtud de lo establecido en el Artículo 16, inciso 3° del Decreto Ley N° 6070/58 – Ley 14.467.

Por ello,

El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ingeniería Civil

Resuelve:

Artículo 1°) Modificar el Artículo 15 del Reglamento Permanente de Derecho de Matrícula que como Anexo I forma parte integrante de la Resolución CD N° 97, de fecha 11 de septiembre de 2008 (Acta N° 1362), al que se le agregará el siguiente párrafo:


“Los profesionales que ya han ingresado a la categoría de Matriculados Vitalicios de acuerdo con las condiciones vigentes, podrán elegir ser considerados, mientras así lo

dispongan, como “Matriculados Vitalicios Benefactores”, abonando la totalidad del derecho anual de ejercicio profesional. A dichos matriculados se les entregará en el acto de fin de año, o en cualquier otro que disponga la Mesa Directiva, una medalla y diploma de agradecimiento alusivo a tal situación.”


Artículo 2º) La presente Resolución entrará en vigor a partir del día hábil siguiente a su publicación en la página web de este Consejo Profesional de Ingeniería Civil y rige únicamente para los nuevos pedidos de Matriculación Vitalicia. Los profesionales que ya gozan del beneficio de la Matriculación Vitalicia conforme el sistema anterior al momento de la entrada en vigencia de la presente Resolución, podrán efectuar la opción que indica el párrafo que se incorpora al Artículo 15 del Reglamento de Matrícula, conforme lo dispone el Artículo anterior de la presente Resolución.

Artículo 3º) Publicar en la Revista trimestral, en el Noticias y en la página web de este Consejo Profesional.

Artículo 4º) Comunicar a la Junta Central de Consejos Profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería, registrar y oportunamente archivar.



Claudio S. Risetto
Ingeniero Civil
Secretario



Mario Francisco Pataro
Ingeniero Civil
Presidente